

RESOLUCION RFM-SG-No.0030-2016

**INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
IDECOAS.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).**
Comayagüela, Municipio del Distrito Central, quince de abril de dos mil diez y seis
(15-04-2016).

VISTO para resolver el expediente con **Código número 104427**, que corresponde al Decreto Legislativo 45-2013, contentivo del **TRÁMITE INICIADO DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN POR FUERZA MAYOR DEL CONVENIO PARA EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (CIDES)**, en el Marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, que enmarca el Proyecto **“CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES”** ubicado en varias Aldeas del Municipio de **El Progreso, Departamento de Yoro.**

CONSIDERANDO: en fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil trece, el Ingeniero Roberto Enrique Zablah Ayala, en su condición de Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), suscrito con la señora Angélica Patricia Benítez Mendoza, actuando en su condición de Presidenta de la Organización no Gubernamental (ONG) denominada Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES), un Convenio de coejecución para el Proyecto **“CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES”** ubicado en varias aldeas del municipio de El Progreso, Departamento de Yoro, con Código 104427, aprobado en Comité de Operaciones FHIS en acta 1243, el 28 de octubre del 2013, con un monto de **setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiocho lempiras con setenta y tres centavos (L.741,428.73)**

CONSIDERANDO: según Dictamen de Inspectoría de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez y seis (25- 02-2016) que corre agregado a folio 32, elaborado por el Ingeniero Rafael Fonseca, en su condición de Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social, en el cual manifiesta: **“EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES”** fue ejecutado con total satisfacción cumpliendo con todas las especificaciones y calidad con las que fue formulado, pero se hizo la visita para terminar de complementar la documentación para el cierre, personal de Catastro de la Municipalidad manifestaron que la señora Angélica Patricia Benítez Mendoza, no se encontraba en el país ya que tuvo que huyendo porque su esposo sufrió un

atentado, por consiguiente, la ONG ya no existe y las actas de cierre y garantías de calidad de obra no fueron completadas por lo que es conveniente rescindir el Convenio por Fuerza Mayor, según Clausula octava del mismo Convenio.

CONSIDERANDO: de acuerdo a la liquidación del Convenio para la ejecución del Proyecto suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión social (FHIS) y la señora Angélica Patricia Benítez Mendoza, para la “**CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES**” realizada por la Unidad de Fiscalía de la Dirección de Control y Seguimiento la cual corre agregada a folio 34, no hay valores a recuperar, por ende se estima proceda el trámite de Resolución.

CONSIDERANDO: que la Dirección Legal emite Dictamen en el sentido que: procede la **RESOLUCIÓN POR FUERZA MAYOR**, por no haberse completado la documentación que era requisito para el cierre y que de acuerdo al Considerando anterior y de conformidad con lo establecido en la cláusula octava que corresponde: causas de suspensión, Resolución y Rescisión del Convenio.- El presente Convenio podrá suspenderse siempre que medie causa Justificada, la que será evaluada y analizada por las partes, de tal forma el inciso (a) reza que por motivos de interés público las circunstancias imprevistas calificadas como Caso Fortuito o Fuerza Mayor sobrevinientes a la celebración del Convenio, Según la fuente denominada “Terminología Jurídica más utilizada en Honduras” se entiende como Caso Fortuito y Fuerza Mayor al hecho imprevisto que no es posible resistir para unos casos fortuitos es hecho de la Naturaleza y Fuerza Mayor es del hombre.

CONSIDERANDO: que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.-

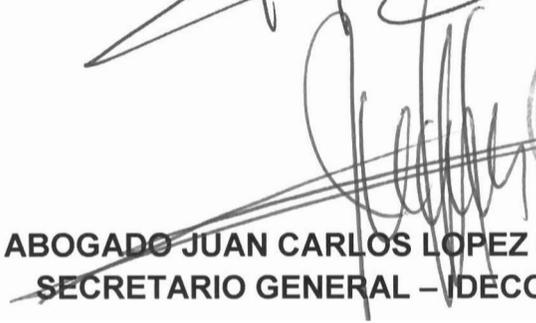
POR TANTO:

El Director Ejecutivo de IDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los **Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la Republica; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; 14 de la Ley del FHIS; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Publica.- RESUELVE:** Declarar la Resolución por Fuerza Mayor del **CONVENIO PARA EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES” SUSCRITO ENTRE EL**

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (CIDES), en el Marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto Legislativo 45-2013, que enmarca el Proyecto "CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES" con Código 104427, ubicado en varias aldeas del Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.- Debiendo liberarse las garantías rendidas por el Ejecutor.- Contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación en el Plazo de 15 días hábiles, contados después de su notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- Y MANDA: se Notifique la Presente Resolución.- NOTIFIQUESE.



**MBA MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO-DIRECTOR IDECOAS /FHIS**



**ABOGADO JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL - IDECOAS/ FHIS**